

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan Fernando Mejía Montoya
Radicado	05001310300820210010100
Interlocutorio N°	244
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta el siguiente defecto que lleva a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

- a) Aportar el original del pagaré objeto del proceso, con su respectiva carta de instrucciones.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 11° del artículo 82 y 422 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en los artículos 619 y 624 del Código de Comercio.

- b) Aclarará si pretende la efectividad de la garantía real o un ejecutivo, en caso de pretender el primero, solicitará únicamente el embargo de los bienes dados en garantía. Art. 82 #11° del C.G.P. en armonía con el artículo 468 *ibídem*. Lo anterior por cuando del contenido de la demanda se desprende que promueve un ejecutivo, pero al momento de hacer la solicitud de medidas cautelares refiere pretender la garantía real, manifestaciones que generan confusión.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo. Art. 90 C.G.P.

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625

SEGUNDO: Para tal fin, la parte interesada deberá solicitar permiso para ingresar al Despacho y allegar el título valor requerido en esta providencia, dentro de los cinco (5) días concedidos en el numeral anterior.

El correo del Despacho es ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En virtud del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, a la abogada LUZ HELENA HENAO RESTREPO con T.P. 86.436 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>
Teléfono: 2622625